Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022

CUT: 181743-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0125-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 26 de mayo de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 181743-2021, **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20504311342, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 476 Int. 120 (Piso 9), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 004-2019-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del reglamento citado en el considerando anterior, señala que: *"(…) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 15235A34

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022

regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 004-2019-ANA-DCERH de fecha 09.01.2019, se prorrogó a PLUSPETROL NORTE S.A., actualmente **PLUSPETROL NORTE S.A., EN LIQUIDACIÓN**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Batería 1 - Laboratorio, ubicado en el distrito de Trompeteros , provincia y departamento de Loreto, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 216-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 24.11.2018, misma que fuera prorrogada por un plazo de doce (12 meses) en virtud del Decreto Legislativo N° 1500;

Que, mediante Carta PPN-EH-234-2021 presentada el 08.11.2021 **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas prorrogada por la precitada resolución;

Que, mediante Carta N° 0083-2022-ANA-DCERH de fecha 16.02.2022, esta Dirección remitió a **PLUSPETROL NORTE S.A**. **EN LIQUIDACIÓN,** el Informe Técnico N° 012-2022-ANA-DCERH/KLAR, que formula dos (02) observaciones a su solicitud, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Carta PPN-EHS-038-2022 presentada el 28.02.2022, **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, presentó la subsanación a las observaciones dadas a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0056-2022-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN** ha cumplido con presentar los requisitos, para la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Batería 1 - Laboratorio, ubicado en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, por un volumen anual de 438 m^3 (E-1), equivalente a un caudal de 0.014 l/s de régimen continuo, hacia la Quebrada s/n 5.

2. **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, ha cumplido con presentar la información necesaria para la absolución de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 012-2022-ANA-DCERH/KLAR.

3. **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN** ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 004-2019-ANA-DCERH, respecto a los reportes de monitoreo de calidad del efluente tratado y del cuerpo receptor, así como también con el pago de retribución económica por vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

4. De la revisión de lo solicitado por el administrado, corresponde prórroga a otorgar a la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Batería 1 - Laboratorio hacia la Quebrada s/n 5, ubicado en el distrito de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 15235A34

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022

Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, por el plazo de dos (02) años contados a partir del 25.11.2021.

5. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 436-2022-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Prorrogar a **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Batería 1 - Laboratorio, ubicado en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, por un volumen anual de 438 m^3, equivalente a un caudal de 0.014 l/s de régimen continuo, dispuestas a través de una tubería de 11,63 m de longitud y 4 pulgadas de diámetro, hacia la Quebrada s/n 5, otorgada mediante Resolución Directoral N° 216-2015-ANA-DGCRH y prorrogada por Resolución Directoral N° 004-2019-ANA-DCERH; según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen Anual (m^3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Este	Norte					
E-1	Vertimiento doméstico	438	0,014	493 349	9 578 335	Continuo	Doméstico	Energía	Quebrada s/n 5	Categoría 4

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN,** es por dos (02) años, contados a partir del 25.11.2021, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento prorrogada mediante Resolución Directoral Nº 004-2019-ANA-DCERH, la que podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN,** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 15235A34

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del décimo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción del efluente**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Parámetros de Control**	**Frecuencia de monitoreo y reporte a la ANA**
		Este	**Norte**		
E-1	Vertimiento doméstico	493 349	9 578 335	Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP), cromo hexavalente, cromo total, mercurio, cadmio, arsénico, fenoles, sulfuros, cloruros, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, cloro residual, nitrógeno amoniacal, coliformes totales, coliformes fecales (termotolerantes), fósforo, bario, potencial de hidrógeno, aceites y grasas, plomo y temperatura. Según el D.S N° 037-2008-PCM: Además del caudal y volumen acumulado	Monitoreo y reporte a la ANA trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción del cuerpo receptor**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Clasificación**	**Parámetros de Control**	**Frecuencia de monitoreo y reporte a la ANA**
		Este	**Norte**			
P-1	A 200 metros aguas abajo del punto de vertimiento	493 256	9 578 154	Categoría 4	Potencial de hidrógeno temperatura, oxígeno disuelto, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, coliformes totales, coliformes termotolerantes, y demanda bioquímica de oxígeno en cinco días. Según el Decreto Supremo N° 002-2010-MINAM	Monitoreo y reporte a la ANA trimestral
P-2	A 200 metros aguas arriba del punto de vertimiento	493 240	9 578 503			

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 438 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Iquitos realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 15235A34

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a la Administración Local de Agua Iquitos, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 15235A34